

	SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
	P2 - ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL SGIC	

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD
DE POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICA
SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

Artículo 1. La Comisión de Calidad de Postgrado de Especialización.

Según se establece en el Sistema de Garantía de Calidad para los Títulos de la Universidad de Cantabria, cada titulación tendrá asignada una Comisión de Calidad de la Titulación (CCT).

En este caso, la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ha acordado la creación de la Comisión de Calidad de Postgrado de Especialización para la gestión directa de la calidad de todas las titulaciones de Máster que se imparten en la Escuela, salvo el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

Asimismo, si en el futuro se pusieran en marcha nuevas titulaciones oficiales de Máster, se integrarían directamente en esta Comisión de Calidad, salvo que la Junta de Escuela acuerde otra cosa.

Esta comisión funcionará como una Comisión de Calidad de las titulaciones de cada uno de los másteres que engloba la comisión, según lo establecido en el Sistema de Garantía de Calidad para los títulos de la Universidad de Cantabria.

La Comisión de Calidad de Postgrado de Especialización estará encargada de:

- Particularizar a las características de la titulación el diseño del SGIC definido por la Universidad de Cantabria.
- Promover la cultura de Calidad en la titulación, entre todos los grupos de interés.
- Gestionar el desarrollo e implementación de todos los procesos definidos en el SGIC.
- Analizar la implantación del SGIC y proponer las mejoras necesarias.
- Mantener la comunicación con la dirección del centro sobre el desarrollo del SGIC, y con el Área de Calidad de la Universidad.

Artículo 2. Funciones de la Comisión de Calidad.

La Comisión de Calidad de Postgrado de Especialización es un órgano independiente del equipo de gobierno del centro, que tiene entre sus funciones las siguientes, en relación a cada una de las titulaciones incluidas en la comisión:

- Colaborar con la dirección del centro y con al Área de Calidad de la Universidad para proponer procedimientos que permitan el desarrollo de la política de calidad de la titulación.
- Analizar los resultados obtenidos de los diferentes procesos que conforman el SGIC, realizar un diagnóstico de la situación de la titulación y elaborar el plan de mejoras anual.
- Presentar a la Comisión de Calidad del Centro los planes de mejora y propuestas para la revisión y mejora del Plan de Estudios, para su aprobación en la Junta de Centro.

MGP-SGIC P2-1-1- REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO – CCT POSTGRADO ESPECIALIZACIÓN	v02 - 13/01/2024	1
--	------------------	---

	SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
	P2 - ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL SGIC	

- Proponer a la Comisión de Calidad del Centro para su revisión, procedimientos específicos aplicables a la titulación, de acuerdo con los objetivos y la política de calidad del centro.
- Procurar la mejor distribución de la información relacionada con el SGIC entre todos los agentes implicados.
- Coordinar los procedimientos aplicables a la titulación y realizar el seguimiento de la efectividad de los mismos (participación de los grupos de interés, difusión, etc.).
- Analizar las propuestas de modificaciones o mejoras del SGIC que provengan de otros colectivos implicados en la titulación.
- Proponer a la Comisión de Calidad del Centro, modificaciones y mejoras del MGP-SGIC de la Universidad, que resulten de los análisis anteriores, sobre el diseño, la implementación, y el desarrollo del SGIC.
- Controlar la ejecución de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas o reclamaciones, y en general de cualquiera de los procesos del SGIC que no tenga asignado un responsable directo, o recabar la información de los responsables cuando los haya.
- Revisar y aprobar anualmente el Informe Final del SGIC de la Titulación, con los principales aspectos del desarrollo de la actividad académica y los resultados obtenidos en los diferentes procesos de la titulación.
- Emitir informe sobre la idoneidad de las propuestas de modificación no sustancial del plan de estudios. En caso de que el Centro esté acreditado institucionalmente, este informe será preceptivo y vinculante.
- En el caso de Centros acreditados institucionalmente, emitir informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de las modificaciones sustanciales del plan de estudios.

Artículo 3. Composición de la Comisión de Calidad.

Artículo 1.- La Comisión de Calidad de Postgrado de Especialización está compuesta por:

- El responsable/coordinador de cada titulación.
- Un profesor vinculado a cada titulación.
- El responsable del Programa de Prácticas Externas de las titulaciones, si las hubiese. No será necesario si la gestión de las prácticas recae en el coordinador del título.
- El responsable de Programas de Movilidad de las titulaciones, si los hubiese. No será necesario si la gestión de la movilidad recae en el coordinador del título.
- Al menos un estudiante matriculado en alguna de las titulaciones, preferentemente delegado/a de estudiantes de último curso.
- Al menos un egresado/a, preferentemente incorporado al mercado laboral o al tejido empresarial relacionado con el perfil profesional de alguna de las titulaciones, o en su defecto un estudiante matriculado en un Postgrado o Máster relacionado con las titulaciones.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios vinculado a la gestión de las titulaciones.
- El Técnico de Organización y Calidad del Centro.

MGP-SGIC P2-1-1- REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO – CCT POSTGRADO ESPECIALIZACIÓN	v02 - 13/01/2024	2
--	------------------	---

	SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
	P2 - ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL SGIC	

Artículo 4. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Calidad.

- Presidente: El Director del Centro propone a la Junta de Centro el nombramiento del Presidente de la Comisión de Calidad del Título entre el profesorado adscrito a las titulaciones incluidas en la Comisión, que no pertenezca al equipo de gobierno del Centro. El Presidente de la Comisión de Calidad tendrá voz en la Junta de Centro.
- Representantes de las titulaciones y coordinadores de los programas de prácticas externas y de movilidad: El representante/coordinador del título, y los coordinadores de los programas de prácticas externas y de movilidad se nombran de acuerdo con las normativas vigentes en la Universidad de Cantabria que regulan estos cargos.
- Resto de los miembros: Una vez aprobado el nombramiento, el Presidente propondrá a la Junta de Centro la composición del resto de la comisión para su aprobación.
- Secretario: Una vez constituida la Comisión de Calidad, y en su primera sesión, procederá a nombrar, por elección entre sus miembros, al Secretario de la Comisión.

Artículo 5. Cese y renovación de la Comisión

- La Comisión de Calidad de Postgrado de Especialización será renovada o ratificada cada cuatro años. En cualquier caso, los miembros de la Comisión cesarán en su cargo automáticamente si dejaran de pertenecer al colectivo al que representaban en el momento de su nombramiento.
- Si el Presidente cesara en el cargo por cualquier motivo, el Director de la Escuela propondrá para su aprobación en la Junta de Centro a otro profesor para sustituirle; si éste fuera uno de los miembros de la Comisión de Calidad, deberá proponer también a un profesor vinculado a las titulaciones para que entre a formar parte de la Comisión de Calidad.
- Los representantes de las titulaciones y los coordinadores de los programas de prácticas externas y de movilidad están vinculados al cargo, y cesarán en el puesto si dejaran de ejercer en sus cargos. Su sustituto será la persona que les sustituya en el cargo, según la normativa de la Universidad de Cantabria en cada caso.
- En el caso específico de los estudiantes, una vez finalizada su vinculación con la titulación, el presidente propondrá a la Comisión el nombramiento de un sustituto.
- Cualquier otro miembro de la Comisión puede cesar en el puesto por voluntad propia, solicitando su dimisión al Presidente de la Comisión, que podrá decidir sobre su aceptación o no.
- En caso de cese de alguno de los demás miembros de la Comisión, el Presidente decidirá sobre la necesidad de proponer a la Junta de Centro el nombramiento de un sustituto, mantener la composición actual de la Comisión hasta su renovación ordinaria, o adelantar esta renovación presentando ante el Director y la Junta de Centro la dimisión al completo de la Comisión de Calidad e iniciándose el proceso de constitución de una nueva Comisión de Calidad.

MGP-SGIC P2-1-1- REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO – CCT POSTGRADO ESPECIALIZACIÓN	v02 - 13/01/2024	3
--	------------------	---

	SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
	P2 - ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL SGIC	

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad.

- Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión de Calidad.
- Disponer con la debida antelación de la convocatoria y orden del día de las reuniones, así como de la documentación o información suficiente sobre los temas que deban deliberarse o resolverse en ellas.
- Presentar propuestas y realizar preguntas sobre la gestión de las actividades relacionadas con la calidad en el centro, con arreglo a lo previsto en este Reglamento.
- Solicitar los datos, informes y documentos que sean necesarios para el ejercicio de su función.

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Comisión de Calidad.

- Asistir a las reuniones de la Comisión y contribuir a su normal desarrollo.
- Colaborar en la elaboración de los estudios, o informes que solicite la Presidencia de la Comisión para el mejor cumplimiento de sus funciones
- Guardar reserva de los documentos e informaciones obtenidas en el ejercicio de su cargo, así como de las deliberaciones que se produzcan en el seno de la Comisión.

Artículo 8. Reuniones de la Comisión de Calidad

- Las sesiones de la Comisión de Calidad podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- Son sesiones ordinarias las que con este carácter convoque su Presidente/a. La convocatoria de las sesiones ordinarias habrá de ser notificada a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La frecuencia de las sesiones ordinarias será de, al menos, dos al año.
- Son sesiones extraordinarias las que, por razón de urgencia, convoque el/la Presidente/a, por propia iniciativa o a solicitud de una quinta parte de los miembros de la Comisión. La convocatoria habrá de especificar el asunto concreto sobre el que verse la sesión y será notificada a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de veinticuatro horas.
- La convocatoria incluirá, en todo caso, el orden del día, en el que habrán de figurar con la suficiente pormenorización los asuntos objeto de deliberación y la documentación, en su caso, que será estudiada en la sesión.
- El orden del día será fijado por el/la Presidente/a de la Comisión e incluirá, en su caso, las peticiones realizadas con la suficiente antelación por los miembros de la Comisión.
- Las sesiones de la Comisión podrán realizarse de manera presencial, telemática o en formato mixto, considerándose incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 9. Desarrollo de las sesiones.

- El Presidente/a de la Comisión dirigirá las sesiones, velará por el debido respeto a la dignidad de sus miembros y asegurará el ordenado desarrollo de las mismas. A tal efecto, concederá y retirará el uso de la palabra, mantendrá los turnos de intervención, llamará al orden o a la cuestión a

MGP-SGIC P2-1-1- REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO – CCT POSTGRADO ESPECIALIZACIÓN	v02 - 13/01/2024	4
--	------------------	---

	SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
	P2 - ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL SGIC	

quienes intervengan en los debates, cerrará los debates cuando entienda que la cuestión está debatida y someterá a votación las cuestiones sobre las que deba pronunciarse la Comisión.

En ausencia del Presidente/a, será sustituido por el miembro de la Comisión que, teniendo la condición de docente, tenga la mayor jerarquía, antigüedad o edad.

- El Secretario/a de la Comisión actuará como fedatario de las sesiones de la Comisión. Al efecto tomará nota de las deliberaciones de la Comisión, levantará acta de lo acordado y custodiará las actas y cuanta documentación concierna a la Comisión. En ausencia del Secretario/a realizará esta función el integrante de la Comisión más joven y, si hubiera de ser un docente, el de menor jerarquía, antigüedad o edad.

Artículo 10. Adopción de acuerdos:

- Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por asentimiento o por mayoría de votos.
- Se producirá la aprobación por asentimiento cuando, a pregunta de la Presidencia, no se exprese ninguna opinión contraria a la propuesta.
- Las votaciones serán secretas o a mano alzada. Procederá la votación secreta, mediante papeleta, cuando lo solicite algún miembro de la Comisión presente en la sesión.
- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de estos.
- El Presidente/a tendrá un voto de calidad.

Artículo 11. Actas de las sesiones.

- El Secretario/a de la Comisión levantará un acta de cada reunión a la que anexará los documentos utilizados o generados en la misma. El acta se redactará en un plazo máximo de 15 días después de la reunión y se distribuirá a todos los miembros de la comisión. Los miembros de la comisión tendrán un plazo de una semana para proponer modificaciones al acta. Si no las hubiera, se considerará aprobada. Si las hubiera, se redactará de nuevo el acta en un plazo de 7 días, repitiéndose el proceso anteriormente definido.
- Una vez que sea definitiva, el acta de la reunión se hará pública en la página web de la Escuela, de modo que esté disponible para toda la comunidad universitaria.
- El Secretario emitirá certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado por la Comisión, a solicitud de los interesados.

Artículo 12. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del Presidente/a de la Comisión o mediante solicitud de un tercio de los miembros de la Comisión de Calidad. El debate y aprobación en su caso de la propuesta de reforma se realizará

MGP-SGIC P2-1-1- REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO – CCT POSTGRADO ESPECIALIZACIÓN	v02 - 13/01/2024	5
--	------------------	---

	SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
	P2 - ESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL SGIC	

en una sesión extraordinaria de la Comisión de Calidad. La aprobación de la propuesta de reforma del Reglamento requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

Disposición final. Todas las denominaciones relativas a las personas, así como cualesquiera otras que en la presente normativa aparezcan formuladas en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular a quien dichas denominaciones afecten.

CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN v01	FECHA DE APROBACIÓN: 27 octubre 2022	MODIFICACIONES REALIZADAS: • Cambio en la denominación de la CCT de Otros Másteres, que pasa a denominarse CCT de Postgrado de Especialización. • Aprobación del RRI de la CCT Otros Másteres a la CCT Postgrado de Especialización. • Actualización de las funciones de la CCT (respecto a las previstas en el Reglamento de la CCT Otros Másteres), incluyendo las correspondientes a los centros acreditados institucionalmente. • Actualización de los miembros de la Comisión, para adaptarse a la modificación del equipo de Dirección de la Escuela.
VERSIÓN v02	FECHA DE APROBACIÓN: 13 de enero de 2024	MODIFICACIONES REALIZADAS: ▪ Actualización del Reglamento de funcionamiento de las CCT a lo previsto en el RD 822/2021, y adecuarlo a los criterios AUDIT y al Modelo de reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad de Título (P2-1-1), definido en el Manual General de Procedimientos del SGIC. ▪ Artículo 3: aclaración en cuanto a la pertenencia a la CCT de responsables de prácticas y movilidad de las titulaciones: solo en caso de que haya prácticas y movilidad, y que la gestión no sea asumida por el coordinador de los títulos. ▪ Artículo 5: se incluye la previsión de que, en caso de cese del presidente de la CCT, si accede a ese cargo uno de los profesores que ya forman parte de la Comisión, se propondrá a un nuevo profesor vinculado a las titulaciones para que entre a formar parte de la CCT. ▪ Frecuencia de las reuniones: Se establece un mínimo de 2 reuniones ordinarias anuales (en la versión anterior el mínimo era de una reunión ordinaria anual). ▪ Redacción del acta de las reuniones: Se establece un plazo máximo de 15 días desde la celebración de la reunión (en la versión anterior el plazo establecido era de 7 días).